FORMATO
DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI
HOJA N° 1 - DIAGNÓSTICO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Código	127-FORAP-16
Versión	4
Vigente Desde	18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**	DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**

INFORMACIÓN DE LA VISITA

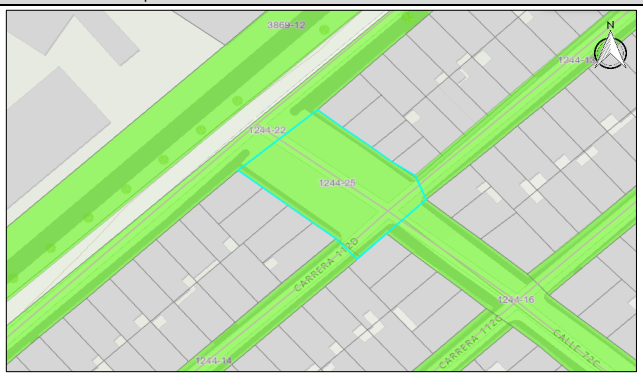
Datos básicos y objeto de la visita según solicitud

No. RADICADO Y SOLICITANTE:	Arq. Chalot Gaviria Velandia	FECHA DE SOLICITUD:	1/05/2025
No. TRAMITE DEL SIDEP:	63132	FECHA DE VISITA:	7/05/2025
OBJETO DE LA SOLICITUD (En caso de identificarse una ocupación indebida del espacio publico diligenciar formato No 5 DEFENSA)	Control y Actualización de la información Técnico-Administrativo de los bienes inmuebles de uso público y fiscales de competencia del DADEP		
TIPO DE VISITA:	DIAGNÓSTICO TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
RESPONSABLE VISITA:	Arq. Laura Carolina Urrea Ochoa	RESPONSABLE REVISIÓN:	Arq. Chalot Gaviria Velandia

INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DEL SIDEP

Fuente de consulta: Secretaría Distrital de Planeación - SDP- Información del Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público SIDEP

DESARROLLO O URBANIZACIÓN	LA PERLA	PLANOS URBANÍSTICOS APROBADOS	E. 167/4-2
		DESTINACIÓN DEL PREDIO	PÚBLICO
¿EL PREDIO ESTÁ INCORPORADO EN EL SIDEP?: (Si el predio está incorporado en el SIDEP se debe anexar la respectiva certificación técnica)	SI	NÚMERO RUPI:	**1244-25**
		ÁREA DE TERRENO:	630.0 m² Según Folio No. 50C-1523887
¿CORRESPONDE A UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL O HISTÓRICO?:	NO	NÚMEROS RUPIS COLINDANTES (Diligenciar en caso de ser un predio particular y se requiera verificar ocupación indebida del espacio público. Certificar RUPIS colindantes)	N/A
LOCALIDAD	ENGATIVA	¿EXISTE CONSTRUCCIÓN INCORPORADA EN EL SIDEP?: (En caso de ser "SI" diligenciar formato de construcciones)	NO
UPZ	73. GARCES NAVAS	USO NIVEL 2	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
UPL	11. ENGATIVÁ		
¿EL NIVEL DEL USO ES CONFORME AL USO DE INCORPORACIÓN?	SI	CUAL ES SU USO ACTUAL	ESTACIONAMIENTO

INFORMACIÓN CATASTRAL		**LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA**
Fuente de consulta: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD		
NOMENCLATURA ACTUAL:	CL 72C 112D 00	
NOMENCLATURA ANTERIOR :	KR 112F 71D 88	
CÓDIGO DE SECTOR:	005647119800000000	
BARRIO CATASTRAL	VILLAS DE GRANADA	
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1523887	
CÓDIGO CHIP:	AAA0167DMNX	

En caso de no contar con información catastral se puede anexar copia del plano urbanistico donde este el predio

INFORMACION SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (QUERELLAS - EXPEDIENTES)

NO REGISTRA INFORMACIÓN EN SIDEP 2.0.

¿Existe OCUPACIÓN INDEBIDA? Si existe, diligenciar la hoja no. 5 defensa	NO

DATOS DE CONTRATOS

(SÓLO SE DILIGENCIA DATOS DE CONTRATOS VIGENTES, EN CASO DE SER NO EL PRIMER ÍTEM NO SE DILIGENCIAN LOS DEMÁS CAMPOS)

CUENTA CON CONTRATO VIGENTE:	NO	TIPO DE CONTRATO:	
NÚMERO DOCUMENTO:		VIGENCIA DEL CONTRATO:	

CONCEPTO PREDIO PÚBLICO NO CERTIFICABLE - OBSERVACIONES GENERALES

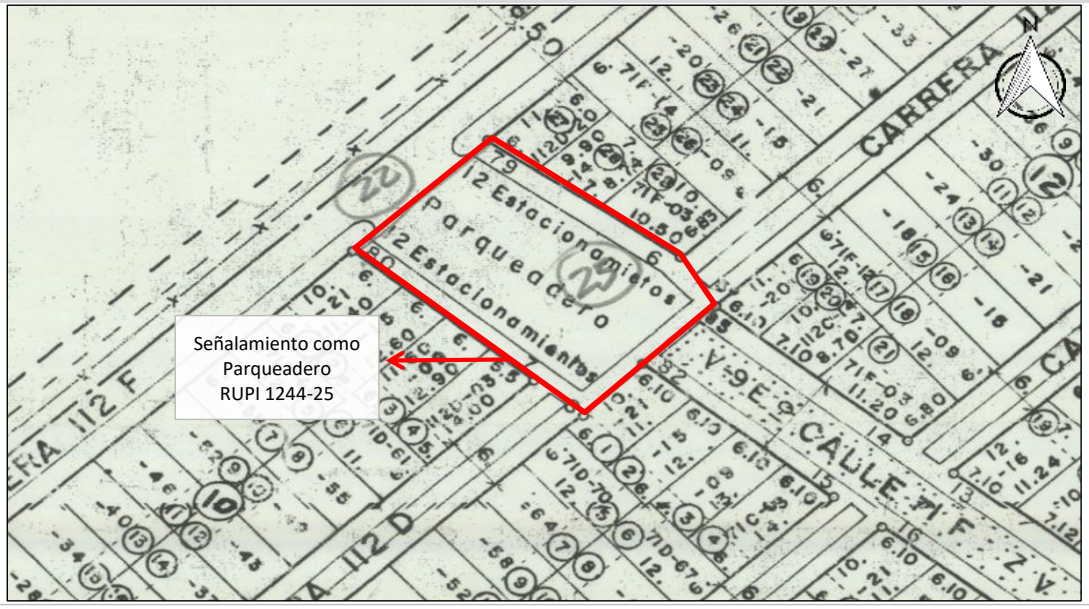
NO REGISTRA INFORMACIÓN EN SIDEP 2.0.

	FORMATO **DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI** **HOJA N° 2 - REGISTRO FOTOGRÁFICO**	Código: 127-FORAP-16 Versión: 4 Vigente Desde: 18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**	DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**

CÓDIGO RUPI:	1244-25	**CHIP Ó NOMENCLATURA:**	CL 72C 112D 00

IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO



Sección de Plano Urbanístico No. E. 167/4-2, Urbanización LA PERLA, Localidad de Engativá, aprobado mediante las Resoluciones 159 de 13/05/1986 y 172 de 15/04/1987, emitidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación, Mediante las cuales *"se aprueba el proyecto general modificatorio de la urbanización, y se fijan algunas obligaciones a cargo del urbanizador responsable y se deroga la Resolución No. 125 del 6 de septiembre de 1983."* y *"por la cual se adopta el plano definitivo de la urbanización, y se fijan algunas obligaciones a cargo del urbanizador responsable."*, con Acta Modificatoria No. 031 del 21/08/2014.

El predio de interés, identificado con RUPI 1244-25, se encuentra señalado en el plano urbanístico como Parqueadero que indica demarcación de 24 cupos de parqueo.



Localización Cartográfica: Mapa base, híbrido IDECA 2014, Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territoria_SINUPOT. El predio de estudio se encuentra incorporado en el inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales con el RUPI 1244-25, como Zona Vial (ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO), con uso especifico PARQUEADERO N° 2.

CALDÍA MAY(E BOGOTÁ D. RETARÍA DE GOBIE	FORMATO **DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI** **HOJA N° 2 - REGISTRO FOTOGRÁFICO**	Código	127-FORAP-16
		Versión	4
		Vigente Desde	18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**	
CÓDIGO RUPI:	1244-25	**CHIP Ó NOMENCLATURA:**	CL 72C 112D 00

IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO


F1


F2


F3

En la visita de inspección se identificó que, sobre el predio de diagnóstico se localiza un estacionamiento.

Al predio se accede vehicularmente por la Carrera 112F, localizada al costado occidental; limita al norte y al sur con andén frente a edificaciones con uso de vivienda y al oriente con vía peatonal Calle 72C (RUPI 1244-16) y andén frente a edificación con uso de vivienda.

La morfología del predio en terreno se conserva con respecto a lo aprobado en el plano urbanístico; el entorno es residencial con comercio barrial.


F4


F5

Sobre uno de los cupos de estacionamiento, se identificó instalación de una carpa plastica de aproximadamente 9m2 (3m X 3m) y ocupación indebida por parte de un food truck.

CALDÍA MAY(E BOGOTÁ D. RETARÍA DE GOBIE	FORMATO **DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI** **HOJA N° 2 - REGISTRO FOTOGRÁFICO**	Código: 127-FORAP-16 Versión: 4 Vigente Desde: 18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**	DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**

CÓDIGO RUPI:	1244-25	**CHIP Ó NOMENCLATURA:**	CL 72C 112D 00

IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO



F6

El predio de estudio:

*No cuenta con señalización vertical SI-07 que indica zona de parqueo.
*No cuenta con tope llantas en concreto.
*No se identificó señalización horizontal de cupos de estacionamiento para uso exclusivo de personas en condición de discapacidad.
*No se evidenció demarcación horizontal de cupos para el estacionamiento de vehículos.
*No se evidenció demarcación en bordillo de andén.
*No Cuenta con numeración horizontal de los cupos de estacionamiento.

Se identificó que, la superficie del estacionamiento es en asfalto, el cual se encuentra en buen estado de conservación.


F7


F8

El estacionamiento tiene aprobados urbanísticamente 24 cupos de parqueo vehicular, en dos crujías de estacionamiento a 90°, con área de maniobra y circulación central.
Teniendo en cuenta que, no se evidencia demarcación ni numeración de cupos de parqueo y realizando un cálculo según medidas reglamentarias, hay espacio para los 24 cupos aprobados urbanísticamente; sin embargo, se establece que el estacionamiento es intersectado por la vía vehicular "Carrera 112D", la cual esta entrecortada por el estacionamiento en el plano urbanístico, debido a esto en esta zona se tienen 4 cupos efectivos menos (2 en cada costado).


F9


F10

CALDÍA MAY E BOGOTÁ D. RETARÍA DE GOBIE	FORMATO **DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI** **HOJA No. 5 - DEFENSA**	Código: 127-FORAP-16 Versión: 4 Vigente Desde: 18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**	
CÓDIGO RUPI:	1244-25	CHIP:	AAA0167DMNX
		NOMENCLATURA:	CL 72C 112D 00

OCUPACIÓN INDEBIDA DATOS BÁSICOS			
TIPO DE OCUPACIÓN INDEBIDA:	OTRO	ÁREA (m2):	9 m2
JUSTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN INDEBIDA:	Se identificó instalación de una carpa plástica de aproximadamente 9m2 (3m X 3m).		
TIPO DE OCUPACIÓN INDEBIDA:	OTRO	ÁREA (m2):	3 m2
JUSTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN INDEBIDA:	Se identificó ocupación indebida por parte de un food truck.		

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL ESPACIO PÚBLICO INDEBIDAMENTE OCUPADO



Food Truck



Carpa plástica

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la visita de inspección al predio identificado con el RUPI 1244-25 ubicado en la Urbanización LA PERLA, Localidad de Engativá; se observó lo siguiente:

- Se identificó instalación de una carpa plástica de aproximadamente 9m2 (3m X 3m), ubicada sobre uno de los cupos de estacionamiento . Se considera un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público (Numeral 4 del Articulo 140 de la ley 1801 de 2016), Art. 2 Resolución 034 de 2014 *"Hechos notorios de ocupación indebida de espacio público"*.

-Se identificó ocupación indebida por parte de un food truck, que se ubica dentro del estacionamiento. Se considera un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público (Numeral 4 del Articulo 140 de la ley 1801 de 2016), Art. 2 Resolución 034 de 2014 *"Hechos notorios de ocupación indebida de espacio público"*.

La normatividad vigente es:

El Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece: *" Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular…"*.

La Ley 1801 de 2016 indica lo siguiente: *"Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público"*
El siguiente comportamiento es contrario al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no debe efectuarse:
(...) "4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, se está presentando ocupación indebida sobre el predio identificado con RUPI 1244-25, en el marco de la Resolución 034 de 2014 "*Hechos notorios de ocupación indebida de espacio público" y los Artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016, "Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público"*.

Se sugiere que se inicien o continúen las acciones a que haya lugar para la restitución del Espacio Público en el marco del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

CALDÍA MAY
E BOGOTÁ D.
RETARÍA DE GOBIE

FORMATO
DE VISITAS PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICOS SGI
HOJA NO. 6 - ESTACIONAMIENTO

Código	127-FORAP-16
Versión	4
Vigente Desde	18/11/2022

PROCESO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL**

DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: **ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES NIVEL CENTRAL**

ESTACIONAMIENTOS PARQUEADEROS

TIPO	No. DE PARQUEADEROS APROBADOS URBANISTICAMENTE	No. DE PARQUEADEROS EXISTENTES
VEHÍCULOS	24	20
MOTOCICLETAS	0	0
BICICLETAS	0	0
¿LOS PARQUEADEROS ESTÁN DEMARCADOS?		NO
TIPO DE SUPERFICIE		ASFALTO
ESTADO DE LA SUPERFICIE		BUENO
OTRA, ¿CUAL?		
¿EXISTE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO?		NO
¿QUIÉN LO APROVECHA?		

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la visita de inspección al predio identificado con el RUPI 1244-25 ubicado en la Urbanización LA PERLA, Localidad de Engativá; se observó lo siguiente:

-Una vez consultado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP, se estableció que el predio de interés se encuentra incorporado en el inventario de bienes de uso público y fiscal como una Zona Vial (ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO), el nivel de uso es conforme con el de incorporación en tanto se emplea el predio como estacionamiento.

-Una vez consultado el consolidado del Sistema de Información de Norma Urbana y Ordenamiento Territorial - SINUPOT se estableció que, el entorno del predio en estudio es estrato tres (3).

El predio se encuentra de acuerdo con el Decreto 555 del 29/12/2021 - POT en:
Tratamiento de Consolidación.
Clase de suelo Urbano.
Amenaza y Riesgos en el Predio: Avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas amenaza baja, movimiento en masa amenaza baja.
El predio NO tiene afectación por reserva vial.

-Consultando el sistema de información de la entidad (SIDEP 2.0.), NO se registran construcciones incorporadas, NO se registra la información sobre contratos de administración vigentes; sin embargo se encontró lo siguiente:
*CAMEP No. 00054 del 02/03/2001, celebrado con la JAC BARRIO LA PERLA - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, con vigencia hasta el 01/09/2006 y cuyo estado es LIQUIDADO.

-En la visita de inspección se identificó que, sobre el predio de diagnóstico se localiza un estacionamiento.

Al predio se accede vehicularmente por la Carrera 112F, localizada al costado occidental; limita al norte y al sur con andén frente a edificaciones con uso de vivienda y al oriente con vía peatonal Calle 72C (RUPI 1244-16) y andén frente a edificación con uso de vivienda.

El predio de estudio:
*No cuenta con señalización vertical SI-07 que indica zona de parqueo.
*No cuenta con tope llantas en concreto.
*No se identificó señalización horizontal de cupos de estacionamiento para uso exclusivo de personas en condición de discapacidad.
*No se evidenció demarcación horizontal de cupos para el estacionamiento de vehículos.
*No se evidenció demarcación en bordillo de andén.
*No Cuenta con numeración horizontal de los cupos de estacionamiento.

Se identificó que, la superficie del estacionamiento es en asfalto, el cual se encuentra en buen estado de conservación.

El estacionamiento tiene aprobados urbanísticamente 24 cupos de parqueo vehicular, en dos crujías de estacionamiento a 90°, con área de maniobra y circulación central.
Teniendo en cuenta que, no se evidencia demarcación ni numeración de cupos de parqueo y realizando un cálculo según medidas reglamentarias, hay espacio para los 24 cupos aprobados urbanísticamente; sin embargo, se establece que el estacionamiento es intersectado por la vía vehicular "Carrera 112D", la cual esta entrecortada por el estacionamiento en el plano urbanístico, debido a esto en esta zona se tienen 4 cupos efectivos menos (2 en cada costado).

En el momento de la visita de inspección, no se identificó instalación de elementos que restrinjan el ingreso, ni cerramiento, ni aprovechamiento económico.

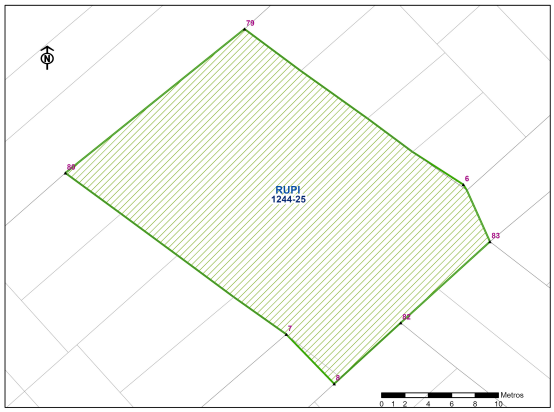
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría de Espacio Público

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

NOMENCLATURA	CL 72C 112D 00
LOCALIDAD	Engativa
BARRIO CATASTRAL	005647 Villas de Granada
CÓDIGO DE SECTOR	005647119800000000
CÓDIGO CHIP	AAA0167DMNX

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN URBANÍSTICA
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)

URBANIZACION	Perla la
PLANO No	E. 167/4-2, E.167/4-2
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 159 del 13 de mayo de 1986 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP. Resolucion Número 172 del 15 de abril de 1987 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)

DESTINACIÓN						USO PUBLICO
CÓDIGO RUPI	**No. URB.**	1244	**PREDIO**	25	**USO**	Zonas Viales - Estacionamiento, Bahia Y/o Parqueadero - Parqueadero N° 2.
UBICACIÓN	CL 72C 112D 00				**ÁREA (m2)**	630.0 según Folio No. 50C-1523887
ACTA	Acta de Modificatoria Número 031 del 21 de agosto de 2014				**MOJONES**	6,83,82,8,7,80,79,6
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Aclaracion Número 745 del 17 de mayo de 2001 Notaria 3 de la ciudad de Bogotá. Escritura de Cesion Titulo Gratuito Número 1871 del 17 de noviembre de 2000 Notaria 3 de la ciudad de Bogotá				**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	50C-1523887

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

Cordialmente,

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó	*Juan Carlos Roa Rozo*
Imprimió	*Laura Carolina Urrea Ochoa*
Fecha	*13 de mayo de 2025*
Código Archivo	*P/P088/CL72C-112D-00*